

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NUMERO SUELTO . . . . .	0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

Gobierno Civil de la Provincia

### CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 61 y 62 de la ley provincial, he acordado convocar a la Excm. Diputación a sesión extraordinaria para el día 23 del actual, a las doce, con objeto de decidir acerca del señalamiento de nuevo solar para la construcción del Instituto general y técnico de Oviedo, y concertar las condiciones con el Ayuntamiento de la capital para ofrecer el terreno necesario al Estado, y con objeto también de resolver el expediente de concurso para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de un Manicomio.

Oviedo, 14 de Marzo de 1925.

El Gobernador civil,  
Francisco de Zuñillaga.

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama de ayer, me dice:

«Ante peticiones formuladas Superioridad fundadas dificultades surgidas instalación, locales espectáculos públicos, aparatos avisadores y e tintores de incendios, se concede nuevo improrrogable plazo que vencer nueve Abril próximo. Debiendo V. S. una vez cumplido disponer se giren visitas Inspección para comprobar si instalaciones reúnen ó nó condiciones fijadas Reales órde-

nes 22 Febrero año anterior y siete del mismo mes y año en curso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todas las Empresas de espectáculos públicos de esta provincia, o representantes de aquéllas y como continuación a la Real orden de 7 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 36, del día 14 del mismo, a los fines que se ordenan.

Oviedo, 12 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 923.

### SUBSISTENCIAS. — CIRCULAR.

La Dirección general de Abastos, en Circular de fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

En atención a que, según los datos que obran en la Junta Central de Abastos, la existencia actual de aceite es suficiente para cubrir las necesidades del consumo nacional, e interpretando fielmente el criterio constantemente mantenido por dicha Junta, de no poner trabas a la circulación de artículos de primera necesidad y respetar la libertad de comercio, siempre que éste se desenvuelva dentro de los límites de la más estricta legalidad.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Desde esta fecha queda levantada la obligación de solicitar guías para la circulación de toda clase de aceites, que sean destinados al consumo nacional.

2.º Para la circulación de aceites, que se destinen a la exportación, será precisa la guía correspondiente y la autorización que actualmente se exige de la Junta Central de Abastos.

3.º Queda subsistente la obligación por parte de los productores y dueños de molinos y fábricas, de presentar las reclamaciones de entrada de aceituna, producción de aceite y orujo en la forma y condiciones determinadas en las circulares de la Junta Central de fechas 10 de Noviembre y 6 de Diciembre de 1924.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento y el de los interesados.

Oviedo, 10 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 919

### Aguas terrestres. — Anuncio

D. Alfonso Garcia Conde y Menendez, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar un caudal de 40.000 litros de agua por segundo derivados del río Navia, con destino a la producción de energía eléctrica afectando el aprovechamiento a los concejos de Allande y Grandas de Salime.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando de plazo hasta las trece del día siguiente al en que se cumplan las treinta de publicación, para que tanto el petionario como otro cualquiera presenten proyectos que tengan por objeto el aprovechamiento que se solicita o sean incompatibles con él.

Oviedo, 12 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 956

Visita la instancia que en 26 de Febrero próximo pasado, ha elevado á mi autoridad D. Manuel Velasco Heredia, vecino de Gijón, en concepto de Gerente de la S. A. de Explotaciones Forestales y Mineras «Bosna Asturiana», manifestando que en la solicitud dirigida en 22 de Septiembre último, que motivó la declaración de vedado de caza de los terrenos de los montes de Muniellos, concedida por este Gobierno en 6 de Diciembre de 1924, sufrieron errores relativos á la extensión de los terrenos de dichos montes, así como que éstos estaban enclavados en los concejos de Cangas de Tineo é Ibias, cuando sólo están y pertenecen al de Cangas de Tineo, y que los terrenos ex-

presados no están tampoco inscritos en la forma señalada en la citada instancia de 22 de Septiembre, sino en el Registro de la Propiedad de Cangas de Tineo, al folio 125 del Libro 312, tomo 327, finca 3.391 triplicado, inscripción 16.ª, y por lo cual solicita sea rectificada la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 286, de esta provincia y correspondiente al día 15 de Diciembre de 1924, á los fines de tributación que en justicia correspondan.

He acordado resolver por providencia de esta fecha, dejar sin efecto ni valor alguno la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 286, del 15 de Diciembre de 1924, y en su lugar que sea publicada, como rectificación á la misma, la siguiente:

### CIRCULAR

#### Vedados de Caza.

Habiendo solicitado de mi autoridad D. Manuel Velasco Heredia, vecino de Gijón, como Presidente de la S. A. de Explotaciones Forestales y Mineras «Bosna Asturiana», sean declarados vedado de caza los terrenos de los montes de Muniellos, sitos en el concejo de Cangas de Tineo, cuya finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho Cangas de Tineo, al folio 125 del Libro 312, Tomo 327, finca 3.391 triplicado, inscripción 16.ª, y cumplidas las formalidades prevenidas,

He acordado, por providencia de esta fecha, haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la vigente Ley de Caza, declarar Vedados de Caza los terrenos de los montes de Muniellos, ya referidos.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo citado de aquel Reglamento, se hace pública esta declaración de Vedado de Caza, en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiéndose que esta concesión sólo tendrá valor por el tiempo del arrendamiento de la expresada finca y siempre

que se cumplan los requisitos reglamentarios ante la Hacienda pública, Ayuntamiento de Cangas de Tineo y demás entidades en que sea necesario hacerlo constar por la Sociedad Anónima «Bosna Asturiana», y retrotrayendo la concesión a la fecha de 6 de Diciembre de 1924, fecha legal de la Circular rectificadora.

Oviedo, 9 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

*Francisco de Zuñillaga.*

R. al núm. 859

#### REFORMAS SOCIALES

Por el Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, con fecha 2 del actual, se comunica a ste Gobierno la Real orden siguiente:

#### Reglamentación del Trabajo

Excmo. Sr.:

«Vistas las instancias elevadas a este Ministerio, en 31 de Diciembre y 11 de Febrero últimos, por la Delegación local del Consejo del Trabajo, en Gijón, solicitando que sea trasladado a esta población el Juzgado especial creado en Oviedo, para entender en los asuntos de la competencia de los tribunales industriales, petición que la entidad solicitante funda en que con tal medida facilitaríase la resolución de las contiendas en que habrá de entenderse aquel Juzgado como Tribunal de la indicada índole, puesto que solamente han elegido Jurados del mismo, los Cuerpos electorales del partido judicial de Gijón:

Considerando que el mencionado Juzgado especial fué creado por el art. 8.º de la Ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922 y Real decreto de 14 de Septiembre del mismo año, con residencia en Oviedo y con jurisdicción que alcanza a toda la provincia; que si bien en la primera convocatoria para la constitución del Tribunal solamente han acudido a la elección de Jurados los elementos patronales y obreros del partido judicial de Gijón, dicha convocatoria ha de repetirse anualmente para los demás partidos durante cinco años consecutivos en cualquiera de los cuales los electores de aquéllos pueden ejercer el derecho que les ha sido concedido; y que, mientras tanto, el indicado Tribunal es el que ha de entender, aun sin jurados, en los asuntos de su competencia que se susciten en toda la provincia, en la forma prevista en el art. 32 de la citada Ley y en el 35 de la de 10 de Enero de 1922; por lo que interesa a los elementos patronales y obreros de todos los partidos judiciales, que el Tribunal radique en Oviedo, que es el principal centro de comunicaciones entre las zonas de mayor intensidad industrial en la región,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue lo solicitado por la Delegación local del Consejo de Trabajo de Gijón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de Marzo de 1925.—  
El Subsecretario, E. Aunós.

Sr. Director general de Trabajo y Acción Social.

Lo que de Real orden comunicada, traslado a V. S. para su conocimiento, el de la Delegación local del Consejo de Trabajo de Gijón y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1925.—  
El Director general, P. D., Felipe G. Cano.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Oviedo, 9 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

*Francisco de Zuñillaga.*

R. al núm. 864.

#### Caminos vecinales.—Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información pública por el plazo de quince días para la declaración de utilidad, que solicita el Ayuntamiento de Cangas de Onis, del camino vecinal siguiente:

De Següenco a Cangas de Onis.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se crean interesados o lo estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado de quince días, ante la Alcaldía de Cangas de Onis y de este Gobierno civil.

Oviedo, 9 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

*Francisco de Zuñillaga.*

R. al núm. 883

#### Caminos vecinales.—Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información pública por un plazo de 15 días, para la declaración de utilidad que solicita el Ayuntamiento de Pola de Allande, de los caminos vecinales siguientes:

1.º De Pola de Allande a Santa Eulalia, partiendo de la carretera de Cangas de Tineo a Grandas de Salime, en Pola de Allande, con una longitud de diez kilómetros, que servirá a los pueblos de Cereceda, Villalegre, Carballedo, Praciella, Santullano, Prada, San Martín de Beduledo, Pomar y Santa Eulalia, enlazando en este último con el camino que sigue.

2.º De Riovena a Noceda, arrancando de la carretera de Tineo a Grandas de Salime, con una longitud de diez kilómetros, para servir a los pueblos de Celón, Presnes, La Vega, Santa Eulalia, Villaverde, Almuño, Villardesapos, Selce, Fuentes y Noceda, enlazando en este último con la carretera de Cangas de Tineo a Besullo.

3.º De Puente de Linares a Pa-

rajas, arrancando de Puente de Linares, (carretera de Cangas de Tineo a Grandas de Salime), para enlazar en Parajas con la carretera de Cangas de Tineo a Besullo, con una longitud de seis kilómetros y servicio de los pueblos de Otero, Lomas, Argancinas y Parajas.

4.º Del kilómetro 29 de la carretera de Cangas de Tineo a Grandas de Salime (vuelta llamada de Juan Rata) a Herías, con servicio a los pueblos de las parroquias de Santa Coloma y Herías, con una longitud de doce kilómetros.

5.º De Berducedo a San Emiliano, longitud de diez kilómetros, para servicio de varios pueblos de las parroquias de Berducedo y San Emiliano.

6.º De Cornollo a Villalaín, con una longitud de ocho kilómetros, para servicio de varios pueblos de las parroquias de San Martín del Valledor y San Salvador.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se crean interesados o lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado de quince días, ante la Alcaldía de Pola de Allande y de este Gobierno civil.

Oviedo, 9 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

*Francisco de Zuñillaga.*

R. al núm. 884

#### Junta pro incial de Beneficencia de Oviedo

La Dirección general de Administración, acordó conceder audiencia a los representantes legales e interesados en los beneficios del «Hospital Faustino Sobrino», instituido en Llanes, de esta provincia, en el expediente de clasificación de dicha fundación, pudiendo hacer las observaciones que estimen pertinentes, para lo que tendrán el expediente de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial, por término de veinte días, de doce a trece, excepto los días festivos.

Oviedo, 7 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

*Francisco de Zuñillaga.*

R. al núm. 885.

#### Distrito Minero de Oviedo

D. Melchor de Aubarede y Kierulf, Ingeniero de Minas, Jefe interin del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Presentada por don José Fuente, y aceptada la renuncia de doscientos ochenta pertenencias, de las doscientas cincuenta y siete de la mina «La Vieja», número 19.808, del término municipal de Quirós, parroquia de Bermiego, se declara franco y registrable el terreno de las pertenencias demarcadas con los números desde el cincuenta al doscientos cincuenta y siete.

Oviedo, 6 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe interino, Melchor de Aubarede.

R. al núm. 856

Anuncio de las operaciones de reconocimiento y demarcación que el personal facultativo de este Distrito empezará a practicar en los días y minas que se citan:

Del 17 al 24 de Marzo.

Liberata, número 22.841, en el concejo de Peñamellera baja, sitio de Tremaño, interesado D. Luis Folache, vecino de Barcelona, linda con la mina «María Mercedes», número 9.291.

Del 18 al 25 del mismo.

Demasia á María, número 20.497, en el concejo de Aller, sitio de Piñeres, interesado D. Victor M. Sierra, vecino de Cestrales (Tineo), linda con las minas «Santa Rosa 2.ª», número 7.356; «San Antonio», número 8.492; «Bolla», número 8.568; «Piñera», número 10.019; «Misioga», número 13.160; «Séptima», número 10.033; «Tercera», número 8.711; «Celosa 1.ª», número 4.095, é «Ignorada», número 7.604.

Del 19 al 26 del mismo.

Demasia á Juliana, número 22.835, en el concejo de Mieres, interesado la Sociedad Duro Felguera, representante D. Antonio Rico, linda con las minas «Juliana», número 165; «Afortunada 5.ª», número 10.234; «Primera», número 7.503; «Navalón», número 189, y «Eduarda», número 5.148.

Del 20 al 27 del mismo.

Demasia á Hallada, número 22.824, en el concejo de Langreo, interesado la Sociedad Duro Felguera, representante D. Anonio Rico, linda con las minas «Pobre», número 806; «Guerra», número 965, y «Hallada», número 66.

Del 21 al 28 del mismo.

Demasia á Nalona Aumento, número 22.825, en el concejo de Langreo, interesado la Sociedad Duro Felguera, representante, D. Antonio Rico, linda con las minas «Nalona Aumento», número 2.200; «Perezosa», número 197, y «Guerra», número 9.651.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 31 y 33 de la Ley y Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 7 de Marzo de 1925.—  
El Ingeniero Jefe interino, Melchor de Aubarede.

R. al núm. 857

#### Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la conservación de la carretera de Adanero a Gijón, kilómetro 417 al 432, ejecutadas por el contratista D. José Gómez Vidal, durante los años 1922-23, 1923-24 y 1924-25, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL, para la presentación de reclamaciones contra la fianza, ante esta

Jefatura y los Ayuntamientos de Oviedo y Mieres a que afectan las obras, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 9 de Marzo de 1925.—  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm 881

#### ANUNCIO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Puerto de Viavélez a Rozadas, ejecutadas por el contratista D. Benito Malvar Corbal, quien solicita la devolución de la fianza constituida para garantizar la contrata del mencionado trozo de carretera, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento de El Franco o en esta Jefatura de Obras públicas las reclamaciones a que hubiera lugar, contra las gestiones del mencionado contratista en lo que a las obras se refiere, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 9 de Marzo de 1925.—  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 882.

#### Junta provincial de Sanidad

En la sesión celebrada el día 6 del corriente se acordó nombrar Subdelegado de Farmacia del distrito de Occidente de Gijón, al farmacéutico D. Joaquín Vigil-Escalera Junquera, único aspirante.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Oviedo, 9 de Marzo de 1925.—  
P. A. de la Junta, El Secretario,  
Julio Alonso Marcos.

Por acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, tomado en la sesión del 6 del corriente, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido judicial de Villaviciosa, por dimisión del que la desempeñaba y estar desempeñada interinamente.

Las solicitudes en término de 30 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se dirigirán al Sr. Gobernador civil-Presidente de la Junta, pudiendo los interesados acompañar justificantes de los méritos y servicios que estimen procedentes.

Oviedo, 9 de Marzo de 1925.—  
P. A. de la Junta, El Secretario,  
Julio Alonso Marcos.

La Junta provincial de Sanidad en su sesión del 6 del corriente, acordó anunciar la Subdelegación de Farmacia de Oviedo, para su provisión en propiedad, ya que se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Las solicitudes en término de 30 días hábiles, al Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente, pudiendo los interesados acompañar relación justificada de méritos y servicios.

Oviedo, 9 de Marzo de 1925.—  
P. A. de la Junta, El Secretario,  
Julio Alonso Marcos.

R. al núm. 885

#### Comisión provincial de Asturias

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, y Secretario por oposición de la Excmo. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	43
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	91
Idem de paja de 6 idem.	0	87
Idem de yerba de 12 idem.	1	97
Litro de petróleo.	0	79
Kilogramo de carbón vegetal.	0	23
Quintal métrico de leña	3	50
Kilogramo de carne.	3	58
Litro de vino.	0	80
Quintal métrico de centeno.	46	50
Quintal métrico de maíz	43	00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Oviedo, á 3 de Marzo de 1925.—Gerardo A. Uría.—Visto bueno, El Vicepresidente A., Ramón Menéndez de Luraca.

R. al núm. 882

#### Administración de Rentas públicas

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.  
Legitimaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, párrafo tercero del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, se publica seguidamente relación detallada de alguno de los expedientes que en el Negociado se tramitan en solicitud de legitimación de terrenos

arbitrariamente roturados y cerrados hace más de un año, y un día antes de la fecha de publicación del Real decreto antes citado, para que en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivo de carácter civil, formularla ante esta oficina, dentro siempre del plazo que se concede.

#### RELACION TERCERA

D. Antonio Perez Niedo, solicita legitimar un terreno sito en la parroquia de Tárano, concejo de Cangas de Onis; mide 35 áreas, y linda al Norte con camino, Sur arroyo, Este Antonio Perez, y Oeste Fernando Perez; está enclavado en el lugar conocido por El Cargadero, y se halla libre de cargas.

D. Francisco Parada Fernandez, dos fincas: una situada en el lugar conocido por Cuesta de las Muelas, parroquia de Mestas, concejo de Cangas de Onis; mide 16 áreas, y linda al Norte y Oeste fincas del común, Sur camino, y Este Luis Figuera Gandi. La segunda, situada en la misma parroquia y concejo antes citados; mide 16 áreas, y linda por el Oeste con Luis Figuera Gandi, y por los demás vientos con caminos.

No declara servidumbre.

D. Ramón Cué Perez, finca sita en la parroquia de Tárano, concejo de Cangas de Onis; linda al Norte con camino, Sur Antonio Perez, Este José Cué, y Oeste con camino; se halla en el lugar llamado Collado de la Cima, y mide 14 áreas 72 centiáreas.

No declara servidumbre.

D. José Cué Fernandez, en el lugar de Vall-spina, parroquia de Tárano, concejo de Cangas de Onis; finca que linda al Norte Antonio Perez, Sur camino, Este Fernando Peaez, y Oeste camino; mide 36 áreas con 52 centiáreas.

Otra finca situada en el lugar de Collado de la Cima, en la parroquia y concejo citados; mide 30 áreas con 68 centiáreas, y linda al Norte Jesús Niedo, Sur Pedro Fernandez, Este camino, y Oeste Ramón Cué.

No declara servidumbres.

D. Domingo Caballero Aladro, finca situada en términos de Argolivio, concejo de Amieva, sitio denominado Montovio; linda al Norte D. Juan Naredo, Sur terreno común, y Este y Oeste con el solicitante; mide 12 áreas y no tiene servidumbres.

D. Plácido Rivero Rebollada, en el sitio de La Parada, parroquia de San Martín de Grazanes, concejo de Cangas de Onis; linda al Norte Ángel Alonso, Sur Evaristo Berdayes (camino por medio), Este bienes del común, y Oeste más del común y Manuel Piedra; mide 30 áreas y no declara servidumbre.

D. Pedro Perez Allende, tres fincas sitas en la parroquia de Tárano, concejo de Cangas de Onis; linda la primera por el Norte y Sur con camino, Este José Cué, y Oeste Salvador Marcos; mide 7 áreas. La segunda linda por el Norte, Este y Sur con caminos, y por el Oeste arroyo; mide 29 áreas, y la tercera linda por el Norte Antonio Cortés, Sur herederos de Benavides, Este los mismos, y Oeste Ramón Allende; mide 65 áreas y no declara servidumbres.

D. Alfredo Martino Martinez, en términos de Meluerda, sitio llamado Toribacho, concejo de Ribadesella, finca que linda por el Norte con bienes del Sr. Conde de la Vega del Sella, Sur y Oeste Ramón Martinez, y Este herederos de Miguel Sanchez; mide 7 áreas, y no tiene servidumbres.

D. Manuel Vega Rivero, finca en la parroquia de Vega, concejo de Amieva y sitio de La Teyona; linda al Norte y Este bienes de D. Antonio Argüelles, y al Sur y Oeste camino público; mide 12 áreas.

No tiene servidumbres.

D. Luis Figuera Gandi, en el lugar llamado Cuesta de las Muelas, parroquia de Mestas, concejo de Cangas de Onis, dos fincas: la primera de 16 áreas; que linda al Norte y Este fincas del común, Sur Manuel Navin, y Oeste Francisco Posada. La segunda mide 28 áreas, y linda al Norte Federico Navin, Sur y Oeste terrenos del común, y al Este Manuel Navin.

No declara servidumbres.

D. Manuel Diaz Fombella, finca sita en el paraje llamado Peñón, parroquia de Requejo, concejo de Mieres; linda al Norte terrenos de herederos de D. Eloy Sampil, Sur carretera del Estado de Sama á Mieres, Este terrenos del Ayuntamiento de Mieres, y Oeste la citada carretera y D. Eloy Sampil; mide 4 áreas y no tiene servidumbres declaradas.

D. Francisco Alonso Sopena, en la parroquia de Rozadas, concejo de Villaviciosa, finca denominada Cierro del Monte de la Cruz, á labor y monte, de una hectárea de cabida; linda al Norte con camino público, y por los demás vientos monte común.

No declara servidumbres.

D. Anselmo Valdés Azcano, en las parroquias de Oles y Bedriñana, concejo de Villaviciosa, finca en el sitio denominado Gusmil, de una hectárea; linda al Norte y Este con camino público, y al Sur y Oeste con bienes de Santos Rodriguez y Esteban Tuero.

No declara servidumbres.

D. Evangelista Huerta, finca en la parroquia de San Martín del Mar, concejo de Villaviciosa; se conoce con el nombre de Riega

de Montenegro, y linda por sus cuatro vientos con caminos públicos; mide 75 áreas y no declara servidumbre.

Oviedo, 9 de Marzo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 950

### Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### ANUNCIO

Se deja sin efecto la providencia de primer grado de apremio dictada por esta oficina contra el periódico «El Comercio», de Gijón, por el concepto de anticipo reintegrable a la prensa en atención a haberse dictado aquella con error involuntario, toda vez que con fecha 27 de Enero de 1925 había sido ingresada la suma objeto del aludido apremio.

Oviedo, 3 de Marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Astray.

R. al núm. 873

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Luarca

##### Anuncios

Aprobado por la Comisión permanente, en sesión de 19 de Febrero último, el proyecto y presupuesto de las obras de la escuela de Almuña, se anuncia á subasta pública la ejecución de las obras de reparación referidas, con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones facultativas que obran en el expediente de su razón y a las del presente anuncio, por el tipo de 3.057.07 pesetas.

El acto tendrá efecto en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 28 de Marzo corriente y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de quien haga sus veces, con la asistencia de otro señor Concejal y del Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora siguiente a la señalada para el acto, en pliego cerrado, estando escritas en papel de clase 8.<sup>a</sup> dirigidas al señor Alcalde Presidente y conforme al modelo adjunto.

A toda proposición se acompañará la cédula personal y el resguardo justificativo de haber constituido en la Diputación municipal el 5 por 100 del tipo del remate, como fianza provisional y el adjudicatario quedará obligado a elevar esa suma al 10 por 100, en concepto de definitiva, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación, con todos los perjuicios legales caso de no constituirla.

El plazo para la terminación de las obras será de dos meses, contados a partir del día siguiente en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva. Y si las obras no se terminaran en el indicado plazo, el contratista pagará cinco pesetas por cada día de demora, en concepto de perjuicio al Ayuntamiento.

Terminadas las obras se recibirán definitivamente por el Ayunta-

miento, previo informe favorable de un técnico. Dentro del plazo reglamentario se practicará la liquidación final de las obras y se abonará su importe al contratista.

El adjudicatario se somete para todos los efectos de este contrato a los Tribunales de Luarca.

El adjudicatario celebrará con sus obreros el contrato a que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año.

El Letrado bastanteador de poderes lo será el Licenciado D. José Ramón Suarez del Otero.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar o no el remate. Lo que se hace público para los que deseen tomar parte en la subasta.

Luarca, a 6 de Marzo de 1925.—El Alcalde, José Rodríguez Guardado.

#### Modelo de proposición:

D..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., del día..., de... referente a la reparación de las Escuelas de..., así como del presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Alcaldía, se comprometo a llevar a efecto las obras de la subasta en la cantidad de... pesetas..., céntimos. (en letra).

(Fecha y firma).

R. al núm. 894

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público por quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se podrán entablar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Luarca, 2 de Marzo de 1925.—El Alcalde, José Rodríguez Guardado.

R. al núm. 887

#### Alcaldía de Colunga

##### EDICTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Colunga, a 5 de Marzo de 1925.—El Alcalde

R. al núm. 889.

#### Alcaldía de Illas

##### ANUNCIO

Las cuentas municipales del ejercicio de 1923-24 quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a fin de que los habitantes de este concejo puedan formular por escrito durante dicho período y en el plazo de 8 días a contar desde

su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Illas, 6 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Victor de Busta.

R. al núm. 879.

#### Alcaldía de Grado

##### EDICTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.<sup>o</sup> del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Grado, 4 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 878

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Respenda de la Peña

##### Cédula de citación

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 5 de 1925, en virtud de orden, sumario recibido con las piezas de libertad y de insolvencia del Sr. Juez de Instrucción del Partido, contra Nicomedes Vega Díez, soltero de 22 años, minero y vecino que fué de Aviñante, sobre lesiones causadas a Ramón García Llovio, Remigio Concha Celorio y José María Domínguez, casado, y solteros estos dos últimos, jornaleros de 44, 23 y 26 años de edad respectivamente, y vecinos que fueron de Santibañez, hoy todos en ignorado paradero.

El Sr. Juez municipal de esta villa, por providencia dictada en autos por no haberse podido celebrar el juicio en el día y hora señalado, motivo al no haberse recibido el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, con la inserción de la cédula de citación, para su constancia en autos, ha señalado nuevamente su vista para el día veinticuatro de Marzo próximo, y hora de las dos de la tarde, ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de este Ayuntamiento, con los apercibimientos que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, mandando citar a los denunciados y denunciado por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en la de Oviedo, para el día y hora indicado.

Y con el fin de que sean citados los denunciados en forma, Ramón García Llovio, Remigio Concha Celorio y José María Domínguez, y como denunciado Nicomedes Vega Díez, hoy todos en ignorado paradero, fijo la presente que sirve de citación bastante en Respenda de la Peña, a 28 de Febrero de 1925.—El Secretario del Juzgado, Honorato Guerra.

R. al núm. 922

#### Juzgado de Gijón

D. Emilio Gómez Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que por D. Antero Carrera Carballosa, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Gijón, se acudió a este Juzgado en escrito de diecinueve de Febrero último, solicitando se declaren herederos únicos y universales de D. Félix Benjamin Carrera Carballosa, vecino que fué de Gijón, en donde falleció el trece de Julio de mil novecientos veintidós, en estado de soltería, sin dejar sucesión ni otorgar testamento a sus hermanos de doble vínculo D. Gumerindo, D. José, D.<sup>a</sup> María Catalina, D.<sup>a</sup> María Isabel, D. Julio Domingo Amelio, D. Joaquín Antero de Jesús y D. Bernardino de Jesús de los Milagros Carrera Carballosa.

En proveído de esta fecha se acordó insertar edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijar otro en el sitio de costumbre de este Juzgado, anunciando la muerte sin testar del D. Félix Benjamin Carrera Carballosa y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y a los efectos acordados se extiende el presente.

Dado en Gijón, a tres de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Emilio Gómez.—Magin Fernandez.

R. al núm. 889

#### Tribunal Industrial especial de la Provincia de Oviedo

##### Cédula de citación

Por la presente se cita en forma legal al demandado D. Baldomero Gonzalez, casado minero, vecino que fué de Sotrandio, partido judicial de Pola de Laviana, para que el día primero de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, comparezca ante este Tribunal Industrial especial de la Provincia, con objeto de asistir á la celebración del antejuicio, en los autos de juicio verbal propuestos por Jerónimo Marcos Montes, vecino de Santa Gada de Bimenes, contra D. Baldomero Gonzalez, D. Manuel Gonzalez Felgueroso y D. Celestino Gonzalez, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo acordó el Sr. Juez Presidente del Tribunal, en providencia de esta fecha dictada en el expresado juicio.

Y á fin de que sirva de citación al demandado D. Baldomero Gonzalez, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Oviedo, á 7 de Marzo de 1925.—El Secretario del Tribunal, Antonio L. Planas.

R. al núm. 893